

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 MAR 2022

Expediente No. 28-2021-00428-00

En la demanda se solicita la nulidad de la escritura contentiva de liquidación de sucesión por causa de muerte y sociedad conyugal, y el restablecimiento de las cosas al estado anterior.

Dicha solicitud es competencia de la jurisdicción de familia por disposición del numeral 19 del artículo 22 del Código General del Proceso, según el cual dichas autoridades conocerán “De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte y la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial”.

Corolario, deberá rechazarse la demanda por falta de competencia funcional.

En consecuencia, el Juzgado Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia.

Segundo: Remitir la actuación a la oficina de reparto, para que asigne el asunto a los juzgados de familia de Bogotá.

NOTIFIQUESE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Andrés Pérez Ortiz

ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El anterior auto se Notifícase por Estado
No. 0-747 Fecha 15 MAR 2022

El Secretario(s)